

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

7 NOV 2014

Señor

MARIA ELENA GIL BUILES

mariaelenagilbuiles@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de Octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-574- CONSULTA
Tema	Clasificación de grupo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

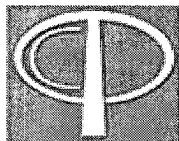
"En principio entendiendo que una sociedad que tiene activos por \$236.063.570, planta de personal de 8 trabajadores e ingresos por \$971.785.399, está clasificada en el grupo 2, por superar los ingresos del régimen simplificado. (Datos al 31 de diciembre del 2013). Es esta clasificación correcta? (Sic)".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3022 del 2013, pertenecen al Grupo 2 las entidades que no estén clasificadas en el Grupo 1 y 3, es decir:

- ✓ Las entidades que cuenten con una planta de personal mayor de 11 y hasta 200 trabajadores o con activos totales superiores a 500 y hasta 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo que equivale en pesos tomando como base el salario mínimo mensual vigente a 2013 a \$294.500.000 y hasta \$17.685.000.000 y que no sean emisoras de valores ni entidades de interés público.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

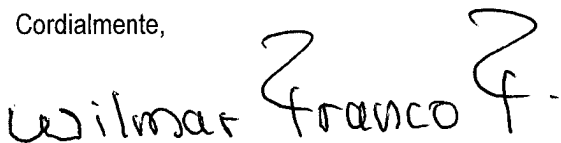
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- ✓ Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar el marco técnico normativo establecido en el Anexo del Decreto 2784 de 2012 ni sean de interés público.
- ✓ Entidades con activos superiores a 30.000 SMMLV o con más de 200 empleados que no pertenezcan al Grupo 1.
- ✓ Microempresas con activos de menos de 500 SMMLV y 10 empleados, y cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a 6.000 SMLMV.

Por lo anterior, de acuerdo con la información suministrada por el consultante y lo indicado en el párrafo anterior, la entidad estaría ubicada en el Grupo 3. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, las entidades que se clasifiquen en el Grupo 3 podrán aplicar voluntariamente el marco técnico normativo correspondiente al Grupo 2 y para el efecto deberán dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo mencionado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP